

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 13 de Setiembre.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 39.

El Hmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en comunicacion telegráfica de ayer, me dice lo que sigue:

«De cárcel de Moraleja, Cáceres, se han fugado en madrugada del 6, Romualdo Prieto Frovenza, de 23 años, estatura 1'000 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, barba nada; Bernardo Herrero Robles, de 36 años, estatura 1'610 milímetros, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos y Lorenzo del Aino Calvo, de 38 años, estatura 1'500 milímetros, pelo castaño, ojos negros.»

Por lo que encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los fugados y les pongan á mi disposicion si fueren habidos.

Leon 9 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

SECCION DE FOMENTO.

GANADERÍA.

Consecuente con los propósitos que desde hace unos años animan á esta Direccion general de Caballería, en su constante idea de proteger el desarrollo de la produccion caballar del país, cual ya la expuse en mi comunicacion de 7 de Febrero del año anterior, y deseando facilitar la enagenacion en las mejores condiciones de los potros que posean los ganadores, labradores ó industriales castellanos que se dedican á esta granjeria; he acordado dirigirme á V. S. manifestándole que el arma de mi cargo adquirirá en época oportuna ó sea desde 1.º al 15 de Abril próximo, todos los potros útiles de 2 años, que no habiendo sufrido todavía el amarre estén habituados á la recría pastoril, ó cuando menos se hallen sujetos al sistema mixto de estabulacion y campo; así como los que teniendo 4 años, ya se hallen cerriles ó domados, se consideren de utilidad para el servicio de los cuerpos del arma.

El precio tipo que por término medio se abonará por cada uno de los primeros, será de 444 pesetas y 812 por los segundos, bonificándose el precio de estos últimos en 125 pesetas si se hallan domados y en

completo desarrollo para su inmediato destino á cuerpo sin perjuicio de aumentar 25 pesetas más sobre el precio de unos y otros, si proceden de los sementales de los Depósitos del Estado, cuya circunstancia se acreditará por el hierro que ha llevar el potro y que lo habrá impuesto el Depósito si ha sido presentado al objeto, así como por el certificado de origen expedido por el mismo segun reglamento.

Las condiciones de los Establecimientos de remonta que han de verificar la compra de dichos potros, se situarán durante la época mencionada en Valladolid, Salamanca, Reinosa y Leon, á cuyos puntos debería concurrir con sus potros los particulares que deseen enagenarlos, ó bien á las ferias de Ciudad-Rodrigo en 28 de Mayo, y de Avila y Leon en 21 y 24 de Junio, cuyos mercados visitará una de las referidas comisiones de compra.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de las personas á quienes interese, puedan adoptar el sistema de recría de sus potros á las indicaciones que se dejan indicadas, si así les convinieren.

Leon 7 de Setiembre de 1886.

El Gobernador,
Luis Rivera.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Octubre de 1883; lo que se publica en este BOLÉ-
TIN como único aviso á los mismos y se les advierte que dichos pagarés
devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfa-
cerse en el día señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Piazas.	Venci- mientos.	Pests. Ct.
3823	Juan Alonso	Molina Ferrera	20	1 Oct. 86	87 68
3824	Pedro Alonso Carro	Sau Román	"	"	128 73
3825	Francisco Garcia	Carrizo	3	"	182 50
3826	Pedro Pombriego	Ponerrada	4	"	58 75
3828	Benito Ordóñez	Rioseco de Tapia	0	"	25
3831	Pedro Simon Fernandez	Roperculos	"	"	6 75
3834	Domingo de la Fuente	Castriño	"	"	250 68
3835	Caspar Gonzalez	San Román	"	"	237 88
3837	Cosmeo Sanchez	Leon	10	"	362 50
3838	Matias Arias	Astorga	"	"	213 75
3839	El mismo	idem	"	"	150
3841	Ciriaco Gonzalez	Noceda	10	"	198 75
3843	Manuel Diez, cedió en Pedro y José Garcia	Leon	"	"	90 68
3844	Tombio Alonso	Santa Lucia	"	"	105 25
3845	Salvador Llamas	San Martín	17	"	162 50
3846	Francisco Alvarez	Leon	18	"	52 25
3847	Manuel Alvarez	Seura	19	"	56 50
3848	Agustín Alvarez	Geras	"	"	150 75
3849	Rafael Rubio	idem	"	"	131 50
3850	Juan Pedro Rodriguez, cedió en Vicente Rgez	Pasgat	"	"	"
3851	Domingo Garcia	Percedilla	"	"	"
3852	Juan Antonio Garcia	idem	21	"	11 25
3853	Domingo Garcia	La Robla	"	"	108 75
3854	José Alvarez	idem	"	"	5 75
3855	Ambrosio Garcia	idem	"	"	57 10
3856	Pedro Rodriguez, ce- dió en Justo Victor	Geras	22	"	37 88
3857	Leon Gonzalez	idem	"	"	73 25
3864	Gabriel Alvarez	Valencia D. Juan	"	"	"
3865	Tomás Diez	Matadeon	23	"	302 50
3866	Santos Miguel Prieto	Rodicio	"	"	251 25
3867	El mismo	Valdepiñago	"	"	19
3868	Lorenzo Miguel	Villanueva	24	"	129 50
3870	Simon Bardon	idem	"	"	100 38
3871	Baltasar Diez	San Feliz la Vega	"	"	211 25
3873	Leandro Dominguez	Villarín	"	"	105
3874	Manuel Florez	Leon	"	"	50
3875	Miguel Muñiz	Santibañez	25	"	125
3877	José Martinez	idem	"	"	13 25
3878	El mismo	Valencia D. Juan	"	"	62 75
3879	El mismo	Carrizo	"	"	197 50
3880	Maximo Perez	idem	"	"	92 75
3881	Esteban Casas	idem	"	"	88 88
3882	Francisco Miguélez	Riego de la Vega	26	"	52
3883	Gregorio Martinez	Toral de Fondo	"	"	100
3885	Vicente Garrido	idem	"	"	150
3886	Leandro Dominguez	San Feliz la Vega	"	"	37 50
3888	Lázaro Robles	Valencia D. Juan	"	"	350
3890	Lorenzo Gonzalez	Santibañez	"	"	27 50
3891	Valentin Martinez	Robles	"	"	20
3892	Bartolomé Martinez	Camplongo	28	"	121 25
3894	Valentin Martinez	Llombora	"	"	22 50
3895	José Maria Lopez	Posadilla	"	"	51 38
3896	Manuel de la Hueraga	Llombora	"	"	77 50
3897	Esteban Alonso	Valencia D. Juan	"	"	22 50
3898	Manuel Alonso	Villaquejada	"	"	75 63
3899	Jacinto Sabugo	Cimaues	"	"	58 63
3900	José Garcia	Cirujales	"	"	137 50
3901	Tomás Garrido	Mozzaneda	"	"	50 63
3902	Valentin Martinez	Villasimpliz	"	"	113 75
3903	El mismo	Valencia D. Juan	"	"	26 50
3904	Rafael Melton	Laguna Negrillos	30	"	46 88
3905	Rafael Ugidos	idem	"	"	55 63
3906	Tombio Garcia	Villanueva	"	"	312 75
3907	Domingo Garcia	Villaverde Camino	"	"	17
3908	Antonio Pelaez cedió en Margarita Ferdz	Valverde Camino	"	"	62 50
3910	Pedro Gigeros	Geras	"	"	39 50
3911	Lorenzo Gonzalez	Pandorado	"	"	"
3912	Antonio Gonzalez	Lariego de Abajo	"	"	6 44
3913	Bernardino Carreras, cedió en Ramon Rdz	Fresno de la Vega	"	"	52 13
3914	Los mismos	Sabugo	31	"	25 75
3915	Antonio Bayon	Leon	"	"	37 50
4464	Bemigio Vidal Macias	Ambas-aguas	"	"	185
4532	Tomás Arias	Barrios de Salas	"	"	131 88
		idem	"	"	25
		Villanueva	"	"	28 25
		Lago de Carucedo	19	21	255
		Geras	18	1	"

4533	Lorenzo Gonzalez	Astorga	18	2 Oct. 86	63 63
4534	Sebastian Matias Bloo	idem	"	"	215
4535	Alonso Fernandez	Gordoncillo	"	"	9 19
4536	Valentin Poza	Sabugón	"	"	39 40
4537	Antonio Fuente Alonso	Valporquero	"	"	161 13
4538	Lorenzo Villafañe	Villaverde	17	4	140 32
4542	Santiago Florez	Sabugón	"	"	52 50
4545	Francisco Piñero, ce- dió en Silvestre Blanco	Leon	"	"	"
4538	Manuel Cascallana	Villaverde	"	"	16 25
4539	José Alvarez, cedió en Aquilino Ramos Gal- guera	Villacelama	16	3	25 25
4540	Nicolás Alonso, cedió en Aquilino Ramos Galguera	Leon	"	"	"
4841	Mateo Muñiz	idem	"	"	12 50
4842	Valentin Hervero	Santovenia	"	"	"
4843	Vicente Moratiel	Leon	"	"	12 75
4844	Antonio Martinez	Roderos	"	"	67
4845	Vicente Manga	Sta. Maria del Rio	"	"	23 35
4846	Juan del Barrio	Mansilla	"	"	205 90
4847	Bernardino de la Serna	Murias de Ponjos	"	"	5 05
4848	José Rey	Roderos	"	"	20 50
4849	El mismo	San Cibrian	"	"	13 75
4850	Bruno Marino	Valencia D. Juan	"	"	45
4851	Hipólito Perez	Villanueva	"	"	20 50
4854	Aquilino y Leonardo Garcia	idem	"	"	20 25
4855	Nicanor Goy, cedió en Francisco Castaño	Valencia D. Juan	"	"	29 25
4856	Isidoro Castaño	idem	10	"	118 87
4857	Elias Francisco Ferdz	Peranzanes	"	"	63 50
4858	José Paente Martinez	Leon	20	"	"
5035	Miguel Perez	Moria	"	"	22 50
5036	Valentin Velaustegui	Sopeña	"	"	23 75
5037	Pedro Esteban Ferdz	La Bañeza	"	"	100
5038	Ramon Prieto	Astorga	"	"	22 62
5039	El mismo	Santa Olaja	15	"	31 95
5040	Francisco Puente	Valencia D. Juan	"	"	325 50
5041	Manuel Garcia Soto	Villanueva Jamuz	"	"	172
5043	Tomás Fidalgo	Vegacervera	"	"	41 10
5044	El mismo	idem	"	"	33 75
5045	Francisco del Rio	Igüeña	"	"	580 05
5161	Alejo Antonio Garcia	La Bañeza	"	"	28
5163	Ignacio José del Corral	Valverde Enrique	14 y 15	"	470
5164	José Soto Rio	idem	14 y 15	"	122
5165	Tomás Monroy Lobato	Adrados	15	"	30 1885
5817	Angela Vega	Villalebrin	13 y 14	"	10 50
5818	Nicasio Rebollo	Sahagun	14	"	17 1880
5819	Guillermo T. Rodriguez	Lorenzana	"	"	150
5822	Benito del Canto	Robledo	"	"	30
5823	Juan Villa Sandoval	Valencia D. Juan	18	"	100 25
5825	Marcelino Prieto Cas- trillo	Mansilla	"	"	200
5877	Rafael Lorenzana	Castroquillame	"	"	63 12
5878	El mismo	Leon	"	"	516 25
5879	Ramon G. Puga Santa- ña, cedió en Marce- lo Ortiz Gonzalez	Villarente	12	"	200 25
5880	Manuel Fernandez	Leon	"	"	35
5901	Francisco Blas Castri- trillo y compositores	idem	"	"	206 50
5903	Tomás Rodriguez	idem	"	"	1500
5905	Alguacil Ferdz Bancela	Villanueva Manz.	"	"	160
5906	Tomás Florez	Castrofuerte	"	"	375
5907	Joaquin Moro Fernandez	Ardón	9	"	151 04
5908	Francisco Mañanes	Quintana Raneros	"	"	100 80
7010	Tiiso Rivera Gonzalez	Leon	"	"	32 75
7011	Gerónimo Hierro	Villarodrigo	"	"	206 89
7013	Manuel Labrador	La Bañeza	"	"	58 33
7014	Santiago Castrillo	Cimanes de la Vega	"	"	284 76
7015	Eusebio de Francisco	Cabarcos	8	"	24 75
7057	Santiago Pollán cmpe.	Sahagun	"	"	68
7071	Manuel Alvarez	Espinosa la Rivera	"	"	289 13
7075	Victorio Gonzalez	Valencia D. Juan	"	"	61 80
		Grajal de Campos	"	"	37 50
		Murias de Paredes	7	"	129
		Leon	"	"	5 26
		Sta Colomba Cho.	3	"	128 50

Bienes de propios.

718 700 Rodrigo Torbado [Galleguillos] 8 | 9 | 610 30

Leon 4 de Setiembre de 1883.—El Administrador, Ramon Fernandez.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
de la provincia de Leon.

Cédulas personales.

Terminada la distribución de cédulas personales á domicilio del corriente ejercicio se hace presente por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todas las personas empadronadas en esta capital que no se hayan provisto de dichos documentos lo verifiquen á término de quinto día para evitarse del apremio de primer grado.

Al propio tiempo tambien se hace saber que desde 1.º del próximo mes de Octubre se cobrarán dichas cédulas con el duplo de su valor ó sean triples.

Leon 7 de Octubre de 1886.—
P. I., Ramon Fernandez.

AYUNTAMIENTOS.

D. José Neira Frey, Alcalde en fun-

ciones, primer teniente del Ayuntamiento de Vega de Valcarce.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Médico titular para la asistencia de los pobres de este municipio, la Corporacion municipal en sesion de fecha de ayer, acordó anunciar dicha vacante, para que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria municipal en el término de treinta días contados desde que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

El nombrado, disfrutará el haber anual de 750 pesetas sin mas emolumentos por lo tocante á la asistencia de las familias pobres que lo señalará el Ayuntamiento.

Vega de Valcarce Setiembre 10 de 1886.—José Neira.

*Alcaldía constitucional de
Campo de la Lomba.*

Por renuncia del que la desempe-

ñaba se halla vacante la Secretaria de esta Ayuntamiento con la dotacion de 500 pesetas anuales pagadas por trimestres, teniendo el cargo el que la opte, de hacer los repartimientos y demás trabajos del Ayuntamiento por su cuenta; los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de 15 días contados desde la insercion de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Campo de la Lomba y Setiembre 8 de 1886.—El Alcalde, Perfecto Valcarce.

*Alcaldía constitucional de
Villarrin.*

Con el fin de que no se irroguen perjuicios á las personas á quienes pueda interesar, el Ayuntamiento que me honro presidir ha acordado hacer saber que la feria-romería que desde tiempo inmemorial anual-mente ha tenido efecto en esta villa en el mes actual, y que en el año

anterior se suspendió debido á la epidemia cólerica que afligia á algunas localidades, en este presente año se celebre en el último domingo del corriente mes como venia de costumbre en los años anteriores.

Villarrin 8 de Setiembre de 1886.
—El Alcalde, Manuel Bueno.

JUZGADOS.

Segunda cédula de emplazamiento.

En juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado á mi testimonio, por el Procurador D. Isidro Solarat, en nombre de don Isidro Llamazares, vecino de Leon, contra Froilán Fernandez, que lo fué de Voznuevo, cuyo paradero se ignora, y contra otros, sobre reclamacion de pensiones del foro denominado puente y cuarto barrio, ha sido aquel emplazado por medio de cédula que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha siete de Julio último y *Gaceta de Madrid* de diez del mismo, para que dentro de novecos días improrrogables

— 12 —

genuina, y principal tendencia, cosa que no me importa, porque el hombre sério debe ir derecho á su objeto, guiado únicamente de las inspiraciones de un ánimo recto, y dejar que piensen y juzguen como gusten á los hombres ligeros y superficiales, turba magna de aturdidos, doctos, semidoctos ó indoctos; pero vulgo, por su garrullería, por su afán de tratar magistralmente lo que no conocen, dándose aires de pensadores y omniscientes, no siendo sino tañido repetido de otro eco, quizá, y sin quizá tan hueco é insonoro, valiéndome de una metáfora, como el de que alardea falsos pronósticos ó verdades no demostradas, lijas de una imaginación viva, pero irreflexiva, ya que no de otros menos disculpables móviles.

Los hechos han sido, son y serán en esta clase de asuntos, el testigo de mejor autoridad contra los cuales no valen especiosas argucias, ni aun en este siglo de charlatanes y falsos doctores, en que se intenta ser sabios, empezando por desconocer la verdad; que en estos asuntos, solo se obtiene con la experiencia, la observación y el estudio. Vamos pues, á ellos, y veamos si los terrenos de que me ocupo son susceptibles, limitando su cultivo, como dejo expuesto, y mejorándolos pero mejorándolos sin grandes estipendios, de alcanzar una producción rigurosamente hablando, de tanto por ciento como la masa general de los ponderados de las cuencas de Campos.

Y nótese que quien esto dice, sobre ser hijo de aquel país, y de uno de los pueblos más favorecidos por su suelo, aún posee en el mismo alguna porcion y conoce perfectamente, cuando así se expresa, pues tambien allí ha sido cultivador, y lo fueron con no escasos elementos sus mayores, los datos convenientes para conocer su relativa producción con los de este país en que hoy vivo, y en el cual, si con adversa fortuna, porque Dios lo da y Dios lo quita, viene trabajando, siempre alentado de una fé que puede testificar este trabajo, para los que no le conocen, y la casa y sitio en que esto se escribe para los demás, y empleando un capital más que mediano en mejoras cuyo resultado

— 9 —

Tengo observado que en este país donde vivo, soy propietario y cultivo veintidos años há, dos productos son los más ciertos y seguros; la ganadería lanar con alguna parte vacuna y yeguar, y el viñedo; y aunque tambien se puede esperar resultados satisfactorios del cultivo de tierras, procurar se debe limitar éste á las que se puedan beneficiar con estiércoles y majadas en una rotacion de cinco años; es decir, que calculando en ocho cargas las que labra una yunta, precisa beneficiar una con estiércol (50 carros, 35 á 38.000 kilógramos) y otra con majadas; para lo cual se han menester 250 cabozas, al menos, lanares ó equivalentes de otras clases. En este caso puede asegurarse, y lo consigno sin temor de ser desmentido, que producirá tanto el páramo como Campos, aunque de esta asercion se burlen algunas personas que de todo quieren entender y tratar, sin tomarse el trabajo, no solo de pensar las cosas, sino de conocerlas por haberlas tratado, estudiado y experimentado con datos ciertos, contrastados por el resultado de varios años, de varios terrenos y procedimientos. Y esto lo comprenderán las personas sensatas con solo reflexionar que el páramo se componen las tres distintas clases de terrenos que hemos bosquejado, ó sea, una las grandes planicies de que recibe su nombre, otra las rocas de arcilla sobre que descansan, y por último, los fondos ó asientos de los valles, formados por sedimentación, y compuestos de detritus más ó menos ricos, segun la naturaleza de las vertientes que los dominan.

Los primeros, ó sean los páramos, se componen de gravas menudas que, constituyendo bancos de espesor distinto, son, por su naturaleza, permeables á las lluvias, que corriendo hasta encontrar los de arcilla sobre que descansan los suelos y subsuelos, desde la profundidad de 20 centímetros, hasta uno, dos y aun tres en los centros y ejes de las masas, hacen tales terrenos casi infructíferos, principalmente en inviernos muy húmedos; pues como no pueden retener las aguas, el exceso de éstas descomponen las capas vegetales, arrastrando en pos de si los pequeños detritus que los ali-

compareciese en los autos personándose en forma; trascurrido dicho término sin personarse y acusada la rebeldía por el indicado Procurador á instancia del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acordó por el señor D. Marcelino Agudaz, Juez de primera instancia de este partido, en providencia fecha cuatro del actual se haga un segundo llamamiento al Froilán Fernandez, para que dentro de la mitad del término antes concedido comparezca en los referidos autos, personándose en forma, y en cumplimiento de lo mandado, y con el fin de que el indicado demandado sea citado en la forma acordada, á fin de que dentro del referido plazo, comparezca en repetidos autos personándose en forma y recoja en mi Escribanía la copia de la demanda y documentos, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar, expido la presente en La Vecilla á seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Doy fé.—El Actuario, Leandro Mateo.

Licenciado D. Fermín Rojas Gaitero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en la noche del seis al siete del corriente ha sido robado de la era de Antonino Balbás Caballero, vecino de esta villa, un macho pelo rojo, un poco topino de los pies, de edad de siete años al Marzo, entero y de alzada de siete cuartas próximamente, y en la causa que al efecto se instruye se ha mandado expedir requisitoria en su busca. Por tanto encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicha caballería remitiéndola á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se halle si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Carrion de los Condes á 9 de Setiembre de 1886.—Fermín Rojas.—P. S. M., Joaquín M. Navares.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comandancia de la Guardia civil de Leon.

Necesitando arrendar un edificio en el pueblo de Riello con destino á Casa-cuartel para la fuerza de la Guardia civil establecida en dicho punto, se invita á los propietarios que posean alguno en condiciones á propósito y les convenga alquilarlo, presenten proposiciones en el término de un mes á contar desde esta fecha en la oficina del que suscribe ó en la del Comandante del referido puesto.

Leon 7 de Setiembre de 1886.—El T. C. Comandante primer Jefe, Patricio Gutierrez Alamo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se ha extraviado en el puerto de Letariegos, concejo de Cangas de Tineo, un macho capon, de 3 á 4

años, 6 cuartas y media de alzada, color castaño oscuro, muy bien formado del cuarto delantero, con el bebedero blanco, seco del cuarto trasero, acorbejonado y tapin de los pies, cola entrecortada. La persona en cuyo poder esté puede entregarse en esta ciudad al dueño de La Montañesa.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al *Boletín Oficial* correspondiente al día 20 de Julio de 1886, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

LEON.—1886.

Imprenta de la Diputación provincial.

— 10 —

mentan y convierten en un filtro de arenas gruesas, privando de la necesaria adherencia á la plauta; por lo cual se las ve en tales años ascender su raíz en busca de calórico y de patron donde penetrar para nutrirse; circunstancia bien conocida por los labradores del país, que tienen aprendido por experiencia que las excesivas lluvias antes del 25 de Enero, son á sus tierras altamente perjudiciales, de donde nace el conocido adagio de: «Campos no vea lo que el Páramo desea.»

Tales terrenos son llamados en el país fríos, y solo prestan en años favorables, para centenos ó avenas, y no en rica producción. Inmediatamente á estos, y que los sirven, como si dijéramos de base, están los arcillosos, de ordinario formando las vertientes del E. y S. O. ó las del O.; rara vez á otros cuadrantes orientados, á no constituir declives muy pronunciados, que la acción de las lluvias han hecho perder las capas guijarrosas. Son de ordinario en este país, ligeramente calizos los más, y todos altamente ferruginosos; bastante plásticos y compactos, y como todas las arcillas de una impermeabilidad grandísima; por lo cual, solo con labores continuadas y estercolados abundantes, se obtiene hacerlos productivos: mas como reciben sobre sí una parte de los detritus de los terrenos superiores, y la humedad es en ellos casi constante, ya porque no permite las evaporaciones en tanto grado como los ligeros, ya porque las mesas que los dominan, están constantemente enviando en más ó menos, sus emanaciones húmedas, es su fertilidad casi segura con mayor ó menor abundancia de lluvias, porque es menos sensible á las escaseces de éstas; y si se mejoran con abundante estercolado (10-12 carros=9 á 10.000 kilogramos por fanega), dan por primera vez, sobre la estercoladura, una buena cosecha de cebada (16-20 fanegas la fanega) y sin perder año, otra cosecha de leguminosas, según la naturaleza del terreno; si calizo, de garbanzo ó muela; si ferruginoso, de yerros, altramuz, etc., y si fresco y suelto, de habas de las llamadas verdes, patatas, etc. Yo tengo establecido sobre estos terrenos la alternativa cuatrienal siguiente: Primer año:

— 11 —

cebada con estercolado, (17 carros fanega de tierra); 2.º legumbres; 3.º avena; y descansando el 4.º con barbecho, recibe á su hoja al trigo, cuya producción no bajará en año común, de seis fanegas la fanega.

Prolongación de los anteriores son los terrenos de sedimento, llamados navazos, ondones, salmoriales ó salgueros, por los naturales; son por lo general altamente fructíferos, excepción hecha en los años excesivamente húmedos, en que su poca consistencia, su excesiva permeabilidad y los componentes más ricos de su suelo, contribuyen á que las gramíneas, tanto la cebada como el trigo, sufran la enfermedad, llamada hidropesía, decoloración ó aborto que se forma en los vasos pequeños del cáliz, haciendo espejar la cebada, ó entolquecer, y que el trigo produzca un polvo encarnado, parecido al del almazarrón.

Sin embargo, estos terrenos, tan ricos en humus, tienen tal potencia fructífera, si se sabe corregir sus excesos ó apropiárselas semillas que apetecen, que no conozco nada más fértil en años de regulares lluvias. Exigen algunas mejoras, si no costosas, indispensables, de drenaje ó saneamiento, por medio de zanjias abiertas y recubiertas, que permitan dar salida á las humedades excedentes, si bien no se obtiene en tales años la sazón completa del grano, que es de ordinario menos fino, más abundante el salvado y de bastante menos peso que el de terrenos altos y secos.

Al llegar aquí me veo, no sé por qué secreto impulso, como arrastrado á hacer una excursión á terreno tal vez ajeno á este trabajo; mas esta digresión agrológica no lo considero enteramente fuera de lugar, ya porque sirve para dar á conocer los terrenos del país, objeto principal de este trabajo, ya porque habiendo tal vez de tener que librar mi modesta subsistencia y modo de vivir en sus rentimientos, la previsión aconseja consignar datos útiles de suyo. Va en ello además una cuestión de buen sentido que haya quizá quien califique de algun tanto pretenciosa, sacándola de su